

Modifican cifras asignadas por concepto de Canon y Sobre canon Petrolero de los distritos de Vice y Rinconada Llicuar en la provincia de Sechura

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2006-EF-65.01

Lima, 25 de julio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2007, disponen que los niveles de recursos que los gobiernos regionales o locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, son los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publique;

Que, el numeral 15.4, del Artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto determina que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le serán determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal b) del artículo 15 de la Directiva N° 016-2006-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2007, aprobada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 034-2006-EF/76.01, establece que la estimación de ingresos por la fuente de financiamiento 01 "Canon, Sobre canon, Regalías y Participaciones", entre otros son comunicados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2006- EF/65.01 de fecha 28 de junio de 2006, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales autorizó la publicación de las cifras estimadas de los techos presupuestales por concepto de Canon y Sobre canon, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, la Regalía Minera, Participación en Renta de Aduanas y el Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2007;

Que, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 001-2006-EF/65.01 en lo referente a las cifras asignadas por concepto de Canon y Sobre canon Petrolero a los distritos de Vice y Rinconada Llicuar de la provincia de Sechura del departamento de Piura;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158- 2001-EF-15 y el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese las cifras asignadas por concepto de Canon y SobreCanon Petrolero de los distritos de Vice y Rinconada Llicuar, contenidos en el Anexo 1 de la R.D. N° 001-2006-EF/65.01, los mismos que se establecen de la siguiente manera:

Departamento	Provincia	Distrito	Canon y SobreCanon Petrolero
PIURA	SECHURA	VICE	3,371,048.90
PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	623,338.02

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ZAMALLOA GALLEGOS
Director General
Dirección General de Asuntos
Económicos y Sociales